



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 050013333002**2020-00323** 00
Demandante: NICOLAS ANTONIO ARANGO BERMUDEZ
Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Asunto: **INADMITE DEMANDA.**

SE INADMITE la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA - Ley 1437 de 2011, a efectos de que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan.

1. Deberá indicar la dirección electrónica en donde deben ser notificados los testigos, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Deberá indicar los motivos de hecho y derecho por lo que dirige la demanda en contra de la AFP PROTECCIÓN S.A.
3. Deberá aportar poder que lo faculte para interponer demanda en contra de la AFP PROTECCIÓN S.A.

Se reconoce personería a **JUAN MIGUEL PLATA LÓPEZ** con Tarjeta Profesional N° 133.569 del C. S. de la J. y dirección electrónica plataj13@hotmail.com para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido,

Del escrito de subsanación, deberá remitirse copia a la dirección electrónica de la parte demandada y acreditarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ

Amco

En la fecha **14 de diciembre de 2020** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37769a79e6ef4d78389193efd49f27b2ea4693e00dd72f7522836b3e16534fb4

Documento generado en 11/12/2020 01:44:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**